



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Al Cmo. Sr. D. Juan, hasta ahora no an tenido de
 piedad de dha. Villa, sin embargo de lo que
 se acordó q. sobre ello, le han exp. an. Exce
 rad. dho. á las necesidades, p. lo que mandan dore
 la Ob. de la obra de la Casa de Albergue que se
 halla mandada, le hacen p. el Sr. D. Juan
 para que se sirva acordar lo q. tenga p. con
 ben. y en dha. Acuerdo, q. p. dho. Cavalleros
 se vuelva á M. p. dha. Instancia, á la
 p. de dha. Sr. D. Juan, p. medio de Sr. Propio q.
 la Sr. D. Juan, p. medio de Sr. Propio q.
 comando de dho. Sr. D. Juan, para lo que, q.
 haera á Cmo. Sr. D. Juan, cuyo trabajo, se da en la
 q. p. el may. de Sr. Propio con Papel de
 dho. Señores

S. D. N. O.

En lo que Ayuntamiento de Sr. Propio
 Sr. D. Juan de Alumbres en que se posee, que
 dond. conviene su inmediato Sr. D. Juan de
 ma. Casa, y p. ende á dha. Dna. Benito
 en su Sr. D. Juan de Alumbres p. esta Ciu. de
 da q. Cau. con que se acordó p. Sr. D. Juan

